



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 06 DE JUNIO DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Cultura

Decreto Administrativo mediante el cual se derogan, el punto 3.5 del artículo 2º y el artículo 21 del Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Cultura

MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I, II Y III, 82, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º, 3º FRACCIÓN I, INCISO a), 4º, 11, 12 Y 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de enero de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura en el cual se contempla a la Dirección del Cine Teatro Alameda como una unidad administrativa de dicha dependencia.

Que el Ejecutivo a mi cargo, ha considerado que la Cineteca Alameda se constituya como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos serán investigar, rescatar, conservar, proteger, custodiar, promover y difundir el arte de la cinematografía; resguardar, restaurar y acrecentar el acervo filmico.

Que en consecuencia, para el logro de sus objetivos actuales y con apoyo en las disposiciones legales y considerandos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN EL PUNTO 3.5 DEL ARTÍCULO 2º Y EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2009.

Artículo Único. Se DEROGAN el punto 3.5 del artículo 2º y el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de Enero de 2009, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º...

1 al 2...

- 3. Dirección General de Desarrollo Cultural
 - 3.1 Dirección de Programación Cultural
 - 3.1.1 Camerata de San Luis
 - 3.1.2 Banda de Música del Estado

- 3.2 Dirección de Descentralización y Culturas Populares
- 3.3 Dirección de Publicaciones y Literatura
- 3.4 Dirección del Teatro de la Paz
- 3.5 derogado
- 3.6 Delegaciones Regionales de Cultura

4 al 6...

Artículo 21. Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Por virtud del traslado de las funciones y atribuciones que correspondían a la Dirección de la Cineteca Alameda como una unidad administrativa de la Secretaría de Cultura, al ahora organismo público descentralizado denominado Cineteca Alameda, el mobiliario, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general el equipo que la primera unidad administrativa citada haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo, igualmente se traspasan al organismo público descentralizado denominado Cineteca Alameda.

Además de éstos, se transfieren también los recursos financieros y presupuestales autorizados en la Ley de Presupuesto y Egresos para el Estado de San Luis Potosí en vigor, los cuales serán coordinados y ejecutados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y supervisados por la Comisión Gasto Financiamiento.

La Oficialía Mayor coordinará la readscripción de los trabajadores de la Dirección de la Cineteca Alameda, respetando sus derechos laborales.

TERCERO. Los asuntos de la Dirección de la Cineteca Alameda que con motivo de este decreto queden pendientes pasarán al organismo público descentralizado denominado Cineteca Alameda.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

C. P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

LIC. HÉCTOR VEGA ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica)

ING. ROBERTO VÁZQUEZ DÍAZ
SECRETARIO DE CULTURA
(Rúbrica)